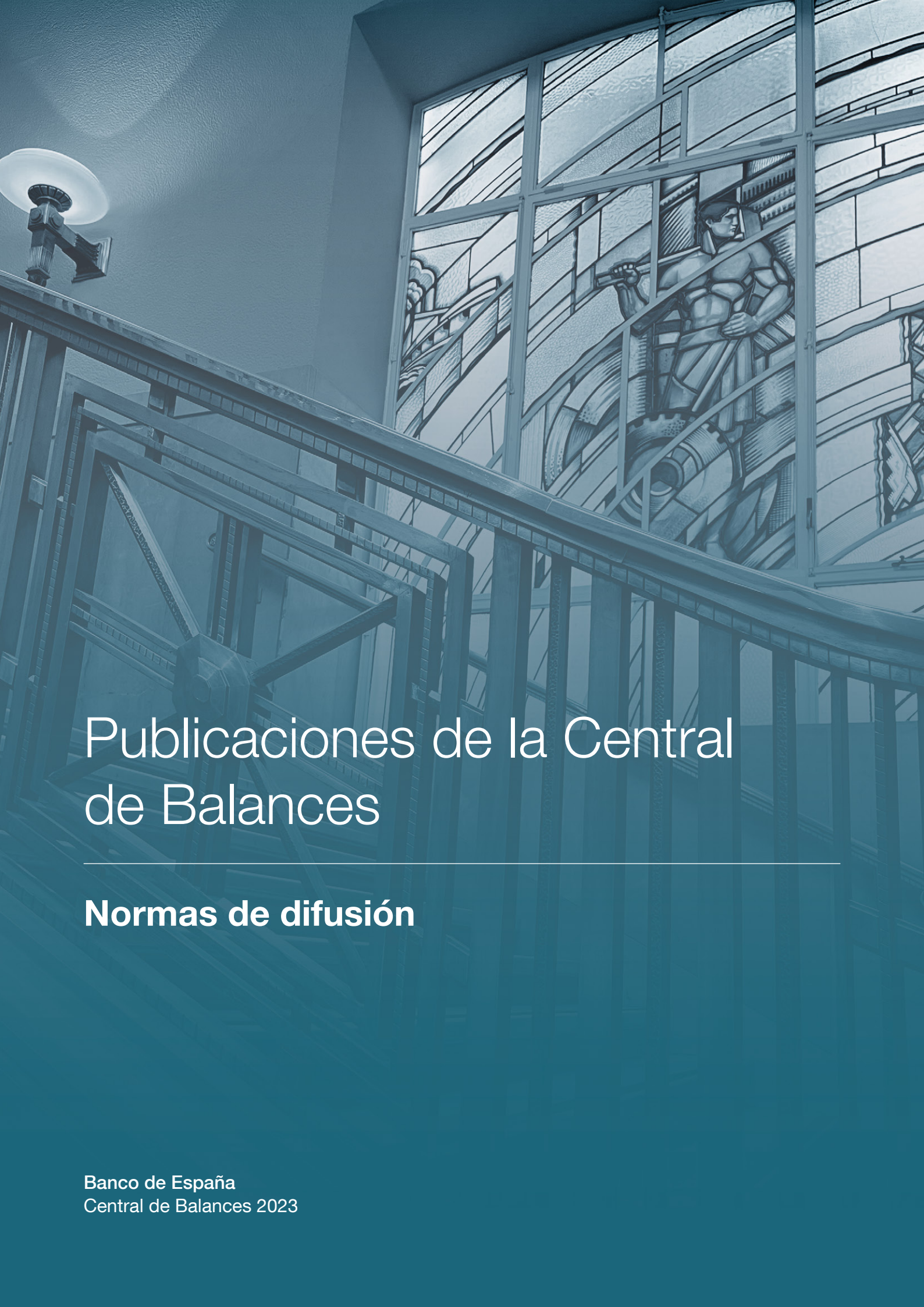




Publicaciones de la Central de Balances

Normas de difusión

Banco de España
Central de Balances 2023

NORMAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO DE LA CENTRAL DE BALANCES

La Circular Interna 6/2003, de 19 de diciembre, estableció las normas para la difusión de la información de la Central de Balances. Teniendo en cuenta la política de acceso general y gratuidad de las publicaciones del Banco de España, es necesario actualizar dicha Circular Interna y su ordenanza de desarrollo para limitar su contenido exclusivamente a la información que difunde la Central de Balances con acceso restringido, y para definir los usuarios y las condiciones que rigen la difusión de esta información, de acuerdo con los siguientes artículos.

No es objeto de esta Circular Interna el resto de información que elabora la Central de Balances, de acceso libre y gratuito para todo el público.

ARTÍCULO 1 Principios generales de la difusión

- 1 La Central de Balances del Banco de España solicita información a las empresas no financieras con el fin de realizar sus propios análisis de la situación económica general. La difusión a terceros de esta información deberá supeditarse al fin general antes reseñado.
- 2 La información de la Central de Balances es de acceso gratuito, tanto las publicaciones de carácter general, que se pueden obtener a través de la Red, como la información de acceso restringido (véase artículo 2).
- 3 El Banco de España difunde datos específicos de la Central de Balances a: a) las empresas que atienden los requerimientos de la Central de Balances, con el fin de mantener, incentivar y corresponder a su colaboración; b) las Administraciones Públicas, comunidad académica e instituciones privadas sin fines de lucro, para hacerlas partícipes de la información recopilada, y c) las entidades de crédito, en tanto que están bajo supervisión y tutela del Banco de España. Además, todos los agentes acceden a las publicaciones generales elaboradas por la Central de Balances.
- 4 No se difunden datos individuales de una empresa, salvo que esta haga constar su autorización expresa en el epígrafe que el cuestionario de la Central de Balances recoge a tal efecto. El citado epígrafe indica que la difusión autorizada se limitará a fines de estudio e investigación y no incluirá ni el NIF ni la razón social de la empresa en cuestión. Cuando no existe autorización expresa para la difusión de datos individuales, estos solo se difunden agregados con los de otras empresas, de forma que se impida su identificación.
- 5 No se difunde información sobre un ejercicio hasta que el Banco de España lo haya hecho público por cualquier medio.
- 6 Las empresas incluidas en las bases de datos de la Central de Balances no forman una muestra estadística, circunstancia que debe hacerse constar en los trabajos que las utilicen como fuente.

ARTÍCULO 2 Información de acceso restringido que difunde la Central de Balances

La Central de Balances difunde la siguiente información de acceso restringido:

A *Estudios individuales destinados a las empresas colaboradoras*

La Central de Balances lleva a cabo una labor de difusión, dirigida prioritariamente a las empresas colaboradoras. En reconocimiento a la colaboración de las empresas, la Central de Balances les envía por correo electrónico una hoja resumen con información de la empresa, en comparación con su agregado de actividad (cruce entre sector y tamaño), y les informa de la posibilidad de disponer de un «estudio individual» completo, que pueden solicitar a través del «canal web» de la Central de Balances, accesible exclusivamente para las empresas colaboradoras en su página en la Red, cuya dirección se indica en la ordenanza de desarrollo de esta Circular Interna. También se atienden las demandas de estudios en soporte papel que expresamente realizan las empresas colaboradoras que no utilizan el cuestionario electrónico.

B *Estudios de encargo*

La Central de Balances ofrece la posibilidad de solicitar «estudios de encargo» a usuarios autorizados (definidos en el artículo 3 de esta Circular Interna) para cubrir aquellas demandas de información de niveles de agregación que no estén recogidos en las publicaciones generales. El detalle de estos informes y la dirección donde realizar las solicitudes se especifican en la ordenanza de desarrollo.

C *Base de datos de Referencias Sectoriales Europeas (base de datos ESD). Versión completa*

Las centrales de balances de los bancos centrales de algunos países del Eurosistema (entre ellas, la del Banco de España) han creado la base de datos de Referencias Sectoriales Europeas (*European Sectorial references Database*, ESD), que contiene distribuciones estadísticas de ratios, con detalles por sector de actividad, tamaño o país y año. El acceso a esta base de datos se realiza a través de la Red, en la dirección que figura en la ordenanza de desarrollo.

ARTÍCULO 3 Usuarios de la información de acceso restringido

Tienen acceso a la información descrita en el artículo 2 anterior:

- 1 Las empresas colaboradoras de la Central de Balances. Tienen acceso gratuito a los *estudios individuales* (epígrafe A del artículo 2) referidos a su sector de actividad, al de sus clientes o proveedores y a otros en los que demuestren por escrito tener interés en abrir líneas de negocio.
- 2 Las Administraciones Públicas españolas y las entidades de crédito con residencia en España. Pueden acceder a los *estudios de encargo* (epígrafe B del artículo 2) y a la versión completa de la base de datos de Referencias Sectoriales Europeas (epígrafe C del artículo 2); en este último caso, con las condiciones de acceso definidas por el Comité Europeo de Centrales de Balances (CECB).
- 3 Las universidades, otros centros de estudio y de investigación no lucrativos y cualesquiera otras instituciones privadas sin fines de lucro con residencia en España. Pueden solicitar adicionalmente los *estudios de encargo* (epígrafe B del artículo 2), siempre y cuando estos se utilicen en el ámbito de trabajos de estudio y de investigación de carácter no lucrativo.
- 4 Los centros de estudios dependientes de empresas con ánimo de lucro con residencia en España. Tendrán acceso a los *estudios de encargo* (epígrafe B del artículo 2) en las mismas condicio-

nes que el resto de instituciones antes citadas, siempre que justifiquen documentalmente el fin no comercial de los estudios que pretenden desarrollar a partir de la información que solicitan. No está permitida la utilización de esos datos con otros fines.

No se distribuye información de acceso restringido a los demandantes distintos de los contemplados en este artículo 3. A título orientativo, se relacionan explícitamente algunos agentes:

- a) Las personas físicas.
- b) Las empresas no colaboradoras.
- c) Los no residentes en España, ya sean personas físicas o jurídicas. No obstante, las Administraciones Públicas, universidades y otros centros de estudio y de investigación no lucrativos extranjeros pueden tener acceso a estos estudios cuando el interés de sus trabajos, a juicio de la Dirección General del Servicio de Estudios, lo justifique.

ARTÍCULO 4 Condiciones que rigen la difusión de la información de acceso restringido

- 1 Está prohibida la difusión de toda información que permita identificar, de forma directa o indirecta, a una empresa informante. La Central de Balances adoptará las medidas oportunas para llevar a término esta condición, que, en general, se entiende cumplida no difundiendo ningún agregado que no contenga un mínimo de cinco empresas, y excluyendo las empresas que, por su especial significación en el agregado solicitado, puedan desvelar su participación en él.
- 2 Se prohíbe redistribuir los datos recibidos de la Central de Balances, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito.
- 3 La Dirección General del Servicio de Estudios se reserva el derecho de limitar el número de estudios requeridos cuando entienda que su interés no justifica el elevado detalle de información solicitada.
- 4 Los usuarios se comprometen a hacer figurar la fuente de los datos de sus trabajos, de la siguiente forma: «Banco de España. Central de Balances».
- 5 Los estudios de encargo (epígrafe B del artículo 2) se pueden solicitar en cualquier momento, pero no se difunden datos de un ejercicio hasta que el Banco de España no haya realizado su presentación (normalmente, a finales de noviembre). Cuando se demandan datos de un ejercicio «abierto», debe tenerse en cuenta que, cuanto más se demore la solicitud, más empresas formarán parte del mismo. Las demandas se atienden con la mayor celeridad posible. El plazo de respuesta es mayor en los meses de septiembre a noviembre, ya que en estos meses los recursos disponibles están, en gran medida, absorbidos por la recopilación de información.
- 6 Los solicitantes de datos de la Central de Balances se comprometen a enviar una copia de los estudios que realicen a partir de los datos que se les facilitan, aun cuando estos no se publiquen. El incumplimiento de esta cláusula inhabilita para la realización de peticiones posteriores, en tanto no quede subsanado el incumplimiento referido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas la Circular Interna 6/2003, de 19 de diciembre, y la Ordenanza 16/ 2003, de la misma fecha.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Esta Circular Interna será desarrollada por ordenanza, que regulará el contenido de los estudios de encargo elaborados por la Central de Balances y ofrecerá las direcciones en las que se pueden solicitar los estudios, así como los enlaces a los estudios de acceso restringido que se difunden en la Red.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Circular Interna entrará en vigor el día de su publicación.

EL GOBERNADOR.

BANCO DE ESPAÑA

Eurosistema

Estadística

ORDENANZA

9/2010, de 25 de octubre

CONTENIDO Y DESTINO DE LAS SOLICITUDES DE LOS ESTUDIOS DE ENCARGO

Como desarrollo de lo establecido en la Circular Interna 1/2010, que regula las normas para la difusión de la información de acceso restringido de la Central de Balances, se establecen a continuación el contenido y el destino de los «estudios de encargo» de la Central de Balances, cuyo mantenimiento y revisión son competencia de la Dirección General del Servicio de Estudios. También se informa en esta Ordenanza de los enlaces a la Red en los que se pueden encontrar los estudios de acceso restringido de la Central de Balances que se difunden por esta vía.

ARTÍCULO 1 Contenido de los estudios de encargo

- 1 Los «estudios de encargo» (epígrafe B del artículo 2 de la Circular de referencia), que están dirigidos a analistas especializados, ofrecen la información con una estructura por bloques seleccionables por el analista en función del tipo de investigación que vaya a realizar:

a) Bloque 1 - Análisis empresarial

Se compone de los siguientes cuadros:

- Cuadros de cobertura por empleados
- Cuenta de resultados
- Balance a valores contables
- Estado de equilibrio financiero a precios corrientes
- Detalle de ventas y compras por países y relación societaria
- Trabajadores y gastos de personal
- Ratios significativas. Se incluyen las siguientes:
 - Rentabilidad ordinaria del activo neto (R.1) (a precios corrientes) (saldos medios)
 - Factores determinantes de la R.1: margen
 - Factores determinantes de la R.1: rotación (a precios corrientes) (saldos medios)
 - Coste financiero (R.2) (saldos medios)
 - Rentabilidad ordinaria de los recursos propios (R.3) (a precios corrientes) (saldos medios)

- Diferencia rentabilidad – coste financiero (R.1 – R.2) (a precios corrientes) (saldos medios)
- Ratio de endeudamiento (E.1) (a precios corrientes) (saldo final)
- VAB / producción
- REB / producción
- Resultado del ejercicio / VAB
- Inversión en inmovilizado material e inversiones inmobiliarias / inmovilizado material e inversiones inmobiliarias netas (balance)
- Período medio de cobro a clientes
- Período medio de pago a proveedores
- Financiación comercial neta (clientes – proveedores) / ventas

b) Bloque 2 - Flujos del análisis económico general

- Cuenta de capital
- Cuenta financiera

c) Bloque 3 - Cuestionarios de la Central de Balances

Información de todos los códigos que contienen los cuestionarios normal y reducido de la Central de Balances.

2 Los «estudios de encargo» pueden solicitarse con el grado de detalle derivado de los diferentes cruces de las siguientes variables (solo se difunden los agregados que no vulneran la confidencialidad de los datos):

a) Por tamaño de las empresas¹

- Total pequeñas
- Total medianas
- Total grandes

b) Por propiedad de las empresas

- Públicas
- Privadas

c) Por actividades concretas de las empresas

- Grandes sectores, CB-18
- Sectores, CB-58
- Ramas, CNAE a tres y cuatro dígitos

¹. La distinción por tamaño se basa en la aplicación simultánea de tres criterios: a) número de empleados (menos de 50 empleados para pequeñas, entre 50 y 250 para medianas, y 250 o más para las grandes), de acuerdo con la Recomendación 2003/3610/CE; b) importe del activo, y c) ingresos totales de la cuenta de pérdidas y ganancias.

- d) Empresas de un solo ejercicio
- e) Empresas de varios ejercicios independientes
- f) Empresas de cuestionario reducido y empresas de cuestionario normal (desde la base 1991-1992)
- g) Localización geográfica de la sede social (municipio, provincia, comunidad autónoma, total nacional)
- h) Empresas con más del 50% de su actividad en una comunidad autónoma (hasta la base de datos de 1989-1990, todos los cuestionarios, y desde la de 1991-1992 y siguientes, solo cuestionario reducido); empresas con más de un cierto porcentaje de gastos de personal devengados en una comunidad autónoma (bases de datos de 1990-1991 y siguientes, solo cuestionario normal)
- i) Suma de actividades [según los niveles definidos en el punto c) anterior]
- j) Suma de un mínimo de cinco empresas (el solicitante de datos deberá adjuntar relación con el NIF de las empresas)
- k) Otras condiciones especiales (ventas, participación en el capital, etc.)
- l) Empresas individualmente consideradas. Solo para aquellas que hayan autorizado su difusión

ARTÍCULO 2 Destino de las solicitudes de los estudios de encargo

Las solicitudes de «estudios de encargo», así como las consultas relacionadas con estos temas, deben dirigirse a:

Unidad de Estudios y Difusión de la Central de Balances
Alcalá, 48 - 28014 Madrid
Tels. 91 338 6918 y 91 338 6931
Fax 91 338 6880
Correo electrónico: cbdifusion@bde.es

ARTÍCULO 3 Enlaces a los estudios de acceso restringido difundidos a través de la Red

Estudios individuales gratuitos destinados a las empresas colaboradoras:
http://app.bde.es/wcb/cenbal/wcb/WCB_EmpColabPrincipal.htm

Base de datos de Referencias Sectoriales Europeas (base de datos ESD):
<http://www.eccbso.org/publica/database.asp>

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ESTUDIOS.